

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

Su Majestad la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 83.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 8 del actual y pueblo de Requena de Campos, el mozo Leopoldo Herreros Revuelta, hijo de Don Emiliano Herreros, vecino del mismo,

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y agentes de orden público, se proceda á su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Gobierno.

Palencia 19 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

Señas del Leopoldo.

Edad 16 años, estatura buena, color bueno, viste patalón, chaqueta y chaleco todo de paño oscuro labrado con pintitas blancas, sombrero negro hongo, calza borceguíes blancos, propios de labrador, tapabocas verde, lleva la cédula personal suya y la de

su hermano Primitivo que tiene 21 años.

CIRCULAR NÚM. 84.

En la noche del 15 del actual y pueblo de Villaldavín, le ha sido derribada la puerta de la cuadra al vecino del mismo Mariano Cano, llevándose los autores dos caballerías menores que existían en ella.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y agentes de orden público, se proceda á la busca y captura de los referidos autores y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 19 de Diciembre de 1885.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.
Señas de las caballerías.

Una burra de 6 á 7 años, de 5 cuartas de alzada, pelo cardino, la cola corta.

Un buche de 5 meses, algo más claro que la madre.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA

Sesión del día 5 de Diciembre de 1885.

Presidencia del Sr. Monedero y Monedero.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Trigueros Pérez, Ruíz de Navamuel y Prado Salas, suplente este último del Sr. Alvarez Miranda.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Reclamada por el Gobierno de Provincia la devolución del expediente relativo á la rendición de la cuenta del impuesto personal de Cívico de la Torre, en los ejercicios económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, por no ser necesario para resolver el recurso que contra D. Clemente Ruíz, se había producido, el informe que á la Comisión se pidió en 11 de Noviembre último, se acuerda deferir á los deseos del Sr. Gobernador, significando que no se ha evacuado antes la consulta por hallarse pendiente del certificado pedido al Señor Contador de Hacienda pública, de conformidad con lo resuelto en la sesión del día veinticinco del mes último.

Vista la cuenta de gastos ocasionados en la conservación de carreteras de la provincia, durante el mes de Noviembre último, y hallándose perfectamente documentada y justificado el gasto de las cuatrocientas seis pesetas ochenta y un céntimos á que asciende, se acordó aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al crédito presupuesto.

Presentadas por el Director facultativo de Obras provinciales las actas de replanteo de las de explanación y fábrica que se han de ejecutar por el contratista de las mismas, D. Toribio Gatón Rojo, en los trozos 5.º y 6.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, quedó resuelto aprobarlas y que se unan á los expedientes de su referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de Julián González Cosío, residente en Nogales de Rio-pisuerga,

distrito municipal de Alar del Rey, solicitando ingreso en el Manicomio provincial de Valladolid en concepto de observación de su madre María Cosío García, viuda y pobre, natural del referido pueblo, se acordó deferir á lo que se interesa, abonando las estancias que devengue con cargo al presupuesto provincial.

Visto el expediente instruido por el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, á instancia de Brigida Rodríguez, vecina de Osorno, y madre del enagenado Antolín García Rodríguez; y Considerando, que según el auto dictado por dicho Tribunal en 27 de Agosto último, dicho alienado está declarado incurable por los médicos del Manicomio de Valladolid, en donde hoy se encuentra, se acordó la clausura definitiva del mismo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo último, ordenando se remita el expediente al Director del Establecimiento, á los fines consiguientes.

Justificadas en forma la pobreza de Jacinta del Rey López, soltera, vecina de Villarramiel, y la imposibilidad en que se encuentra de poder lactar á su hijo natural llamado Román, que tuvo entrada provisionalmente en Maternidad en 26 de Setiembre último, quedó resuelto convertir en definitivo el ingreso del mismo en el Asilo en que hoy se encuentra, cuya estancia en él será durante el período de la lactancia, terminado el cual se devolverá á la madre para que atienda á su educación.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Marina Gutiérrez, vecino de Lebanza, Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga, pidiendo ingreso en Misericordia; y Considerando que el petionario acredita hallarse adornado de los requisitos establecidos en la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acordó deferir á lo solicitado, ingresando cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Terminado el despacho ordinario constituyese la Comisión en sesión secreta para evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certificado como Secretario accidental.—Eleuterio Pastor Heredia.

Sesion del día doce de Diciembre de 1885.

Presidencia del Sr. Monedero y Monedero.

Abrese la sesión á las doce de la mañana, y asisten á ella los Señores Trigueros Pérez, Prado Salas y Polanco Lavandero, suplentes los dos últimos de los Sres. Alvarez Miranda y Rubio Cuena, que se hallan disfrutando licencia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Teniendo conocimiento estraoficial la Comisión de la muerte del Señor Barrio Vielva, suplente del Señor Rubio Cuena; y Considerando que para el despacho de los asuntos á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, se requiere la concurrencia de las dos terceras partes de los Diputados de que la Comisión se compone, resuélvese en vista de las prescripciones de los artículos 18 y 92; admitir como suplente del Vocal propietario al Señor Polanco, á quien se citó en forma para la sesión de este día.

A fin de atender al franqueo de la correspondencia de la Diputación, se acuerda que con cargo á la sección primera, capítulo 1.º, art. 1.º del Presupuesto en ejercicio se libren á favor del Depositario 90 pesetas, para la compra de tres pliegos de sellos de comunicaciones de 15 céntimos ó sean 600 sellos.

Entregadas por la Sra. Viuda de Polo é hijos las alfombras de terciopelo y moqueta para el salón de sesiones de la Diputación, plataforma de la sala destinada á la Comisión provincial y despacho ocupado por la Presidencia, cuyo importe de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas, se halla comprendido en las 2410 pesetas 40 céntimos á que asciende, con el 15 por 100 de contrata, la cantidad consignada para este objeto en el presupuesto que forma parte del proyecto de decorado y mobiliario de la Diputación, aprobado en Real orden de 12 de Junio próximo pasado mediante no haberse presentado licitadores en las tres subastas que para dicho efecto se verificaron: Visto el contrato celebrado con dichos Señores en 27 de Junio último: Visto el art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; y Considerando que los artículos suministrados reúnen las condiciones señaladas en el proyecto, según certificación expedida por el Arquitecto provincial, y el precio no excede de la cantidad aprobada para este efecto en la Real orden de que se deja hecho mérito, quedó resuelto previo el cumplimiento de las formalidades que se determinan en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, que se les satisfagan las 2362 pesetas á que asciende la cuenta.

Vistas las certificaciones de las obras ejecutadas en las carreteras provinciales durante el mes de Noviembre último por D. Heriberto Vázquez Rodríguez y D. Felipe Serrano Moro, contratistas respectivamente de los trozos cuartos de las de Calabazanos á Esguevillas y Mazariegos á Lagartos: Vistos los artículos 34 y 35 del Real decreto de 10 de Julio de 1861; y Considerando que los pagos de las obras contratadas tie-

nen que verificarse en los plazos que se fijan en el pliego de condiciones teniendo el carácter de documentos provisionales á buena cuenta, las certificaciones expedidas, las cuales se hallan además sujetas á las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación final, se acordó que se acrediten con cargo al crédito presupuesto dos mil doscientas noventa y nueve pesetas 37 céntimos á D. Heriberto Vázquez y dos mil cuarenta y cuatro pesetas 65 céntimos á D. Felipe Serrano.

Resultando que durante el mes de Noviembre último D. Gerardo Yurrita, D. Ulpiano Ortega Aguado y D. Toribio Gatón, contratistas de los acopios para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Mazariegos á Lagartos y Puente de Don Guarín á Villada, ejecutaron trabajos por valor de 439 pesetas 68 céntimos el primero, 4979 pesetas 74 céntimos el segundo y 5192 pesetas 94 céntimos el tercero, según certificación expedida por el Jefe facultativo á los efectos de los artículos 34 y 35 del Real decreto de 10 de Julio de 1861, se acuerda que se expida á favor de cada interesado el correspondiente libramiento, con cargo al crédito presupuesto sin perjuicio del resultado que ofrezca en su día la liquidación final.

Donadas por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis 2000 pesetas con destino á la casa de Expósitos y Hospicio provincial y acordado por la Diputación que se inviertan en la continuación de las galerías: Visto el artículo 36 y Real decreto de 4 de Enero de 1883; y Considerando que para la ejecución de estas obras no es necesario acudir á la subasta mediante á que el crédito que para las mismas se destina, ni se halla consignado en el presupuesto de la Diputación, ni excede de la cantidad que en dicho artículo se determina, como límite para la ejecución de obras por administración, quedó resuelto hacer presente al Director del expresado Establecimiento que, puede desde luego dar comienzo á las obras, bien por medio de ajuste ó bien por administración con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones que se fijan por el Arquitecto provincial, bajo cuya acertada dirección é inspección inmediata, han de ejecutarse todos los trabajos que se recibirán después por la Diputación ó Comisión.

Resuelto en R. O. circular de 12 de Agosto último que la revisión de las exenciones otorgadas en los reemplazos de 1883, 84 y 85 se verificara al terminarse la clasificación de los mozos alistados en Enero próximo para el reemplazo de 1886, rigiendo para los tres primeros la ley reformada de 8 de Enero de 1882 y la R. O. circular de 16 de Julio de 1883 y para los últimos la vigente de 11 de Julio de este año

que no exige reclamación de parte interesada para revisar las excepciones del art. 69, se acuerda que se publique en el Boletín oficial con las instrucciones correspondientes, relación detallada de los mozos á quienes se refieren los artículos 87, 88, 92 y 95 de la ley de 8 de Enero del 82 y 66 y 69 de la de reemplazos vigente.

Recurrido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por José Ordoñez Amor, vecino de Grijota, en súplica de que se le permita alegar la excepción del caso 10 art. 69 de la ley de reemplazos que en favor de su hijo Eumenio concurre la cual no expuso ante el Ayuntamiento en el acto definido en el artículo 77 por creer que podía verificarlo hasta el segundo domingo del mes de Febrero de 1886 y Considerando que tratándose de una gracia especial que el interesado solicita, á la Autoridad corresponde apreciar el valor de los razonamientos que para este efecto se emplean los cuales pugnan por cierto con el precepto estatuido en el art. 77 de la ley citada, se acuerda hacer presente al Gobierno de provincia, que si la gracia que se impetra no ha de redundar en perjuicio de tercero, la Comisión no encuentra inconveniente en que se defiera á lo que se interesa.

Habiendo ingresado en 2 del corriente en concepto de observación en el Manicomio de Valladolid, María Cosío García, natural de Nogales de Pisuega en el distrito municipal de Alar del Rey, se acuerda que se paguen, á contar desde el día indicado, las estancias que devengue con cargo al crédito presupuesto para este efecto.

Ordenada por el Juzgado de Carrión de los Condes la clausura definitiva en el Manicomio de Valladolid de la alienada Catalina González Cardenosa, mediante declararse incurable la enagenación que padece y Considerando que en el expediente instruido á los efectos del R. D. de 19 de Mayo próximo pasado se han guardado cuantos requisitos se determinan sobre el particular, se acordó remitir al Manicomio testimonio de la sentencia dictada para que se haga constar en la hoja biográfica de la demente.

Conforme la cuenta de las estancias causadas en Noviembre último por los enfermos pobres ingresados en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad con los antecedentes que existen en Secretaría y Considerando que á la misma se acompañan los documentos que justifican las altas y las bajas, se acuerda aprobarla y que se paguen las 771 pesetas á que asciende.

Pobre, sexagenario é impedido para el trabajo Patricio Calvo Bercedo, vecino de San Cristóbal do Boedo, se dispone su ingreso en Misericordia cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Prevía justificación de cuantos requisitos se determinan en la circular de 20 de Noviembre de 1878, concédense á

Juana Alonso Santiago, viuda pobre y vecina de Collazos de Boedo, 6 pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de su hijo natural Cipriano Alonso hasta que este cumpla un año de edad.

Acordada por la Diputación provincial en 13 de Abril que se liquiden y satisfagan á D. Toribio Gatón Rojo los intereses de demora de las obras que teine ejecutadas mediante no habersele acreditado en los plazos que se determinan en el Real decreto de 10 de Julio de 1861 el importe de las certificaciones; y Considerando que el total de la deuda que por el expresado concepto tiene derecho á percibir asciende á 589 pesetas 50 céntimos según liquidación presentada por la Contaduría, se acuerda aprobar esta, y que se satisfaga al interesado 589 pesetas 50 céntimos á que asciende el interés del 3 por 100.

A virtud de las facultades que á la Comisión confiere el art 121 de la ley provincial concordante con el 93, 94 y 95 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y R. O. de 30 de Julio de 1883, apruébase la distribución de fondos para el presente mes importante 51.395 pesetas.

Acreditada la pobreza y la orfandad de Saturnina Bisoyo Guantes, natural de Grijota, dispónese su ingreso en la Casa de Expósitos.

Enfermo é imposibilitado, á consecuencia de una parálisis para seguir desempeñando el cargo de aguador-carroero de la casa Hospicio y Expósitos provincial, Francisco Fernández; y Considerando, que no teniendo otros recursos para atender á su subsistencia que los procedentes del haber que en el presupuesto tenía consignado, no debe la Diputación dejarle en la indigencia cuando en el servicio de la misma se ha inutilizado, se acordó que continúe en el Establecimiento en el concepto de asilado, significando al Director que atienda interinamente al servicio de conducción de aguas hasta tanto que se contraten con el Ayuntamiento de la Capital las necesarias para el surtido y suministro de la Casa.

Instalada la escuela de Artes y Oficios en el antiguo colegio de internos, agregado al Instituto provincial, y encomendada la enseñanza de las asignaturas de Aritmética, Geometría, Geografía comercial, Física y Química aplicada á las artes, Religión y Moral, dibujo lineal y natural, á los Profesores del expresado Centro docente, Sres. Ochoa Monzón, Llamas Gusano, Chamorro y Cruz, Becerro de Bengoa, Alvarez Vega, García Retamero y María de Velasco, respectivamente, se acuerda que se libren las cantidades necesarias para atender á los gastos de personal, alumbrado y calefacción dentro de los créditos presupuestados para este efecto, pasando á Contaduría la cuenta de las cantidades invertidas en la

instalación á fin de que la una á los antecedentes de su referencia.

Habiendo dejado de pertenecer á la comunidad de religiosos Agustinos Filipinos, Cenón Martín Fernández, alistado para el 2.º reemplazo de este año por el cupo de la Capital, declárasele soldado sorteable, participándolo á la Caja á fin de que le incluya en el sorteo.

Recibida la certificación por la que se acredita que en 16 de Setiembre último se hallaba sirviendo como contingente en el Regimiento Infantería de Toledo Mariano Rodríguez Lucio, hermano de Pedro, alistado para el segundo reemplazo de este año por el cupo de Lantadilla; y Considerando que por este interesado se han acreditado cuantos extremos se exigen en las reglas 1.ª 10.ª y 11.ª del art. 70 para disfrutar de la excepción del caso 10, art. 69, se acordó declararle soldado condicional ó recluta en depósito, participándolo al Alcalde para que en la próxima revisión tenga presente que el soldado de que se deja hecho mérito se halla ya en la Reserva.

Quedó enterada la Comisión de la comunicación del Ayuntamiento de la capital haciendo presente que está dispuesto á otorgar con el mayor agrado la concesión de aguas potables con destino á la casa Expósitos y Hospicio provincial, tan pronto como terminen las obras para aumentar el caudal de las destinadas al abastecimiento público.

Próxima la época en que ha de tener lugar la impresión y publicación de las listas electorales, y como quiera que á la conferencia celebrada con los tipógrafos de la capital, para ocuparse de dicho asunto solo hayan concurrido los Sres. Alonso y Z. Menendez, Herrán, y Martínez D. Tiburcio, quienes se comprometieron á hacer la tirada en el mismo precio y condiciones que en el año anterior, se acordó hacer presente al Gobierno de provincia que puede distribuir en su día proporcionalmente el trabajo entre los editores expresados, á fin de que tenga debido cumplimiento el precepto del artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.— Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia y de instrucción de la Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que para llevar á

efecto las responsabilidades pecuniaras impuestas por la Excm. Audiencia de lo criminal de esta Ciudad en causa de oficio seguida por el delito de hurto contra Baltasar Cortés García, vecino de Manquillos, se sacan á pública y judicial subasta en este Juzgado por término de veinte días, los siguientes bienes raíces radicantes en dicho Manquillos, y de la propiedad de Baltasar Cortés.

1.ª Una tierra en término de Manquillos al pago titulado el Pedrón, de cabida de 5 cuartas, ó sean 44 áreas 87 centiáreas; linda O. con otra de Narciso Cuadrado, P. otra de Nicolás Requena, N. otra de Don Marcelo Barrios, y M. otra de D. Marcos Diez, tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Clipartal de 3 cuartas, ó sean 26 áreas 92 centiáreas; linda O. con camino del Buey, P. otra de Cipriano Trancho, N. otra de Benigno Gutiérrez y M. otra de Manuel Gómez, tasada en 32 pesetas.

3.ª Otra tierra á donde llaman Santa María, de 7 cuartas, ó sean 62 áreas 82 centiáreas; linda O. otra de Nicolás Requena, P. otra de Mateo Trancho, M. camino del pago y N. otra de Zóilo García, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra tierra donde llaman Redondo, de 4 cuartas, ó sean 35 áreas 90 centiáreas; linda por O. otra de Eustaquio Amayuelas, P. viña de Nicasio Blanco, N. con Rallones, y M. con viña citada, tasada en 70 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago titulado camino de San Cebrián, de 4 cuartas ó sean 35 áreas 90 centiáreas; linda O. otra de Ruperto Requena, P. camino de San Cebrián, M. otra de Eustaquio Amayuelas, y N. otra de Ruperto Requena, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

6.ª Otra tierra donde llaman la Goda, de dos y media cuartas ó sean 13 áreas 46 centiáreas; linda O. viña de Eustaquio Amayuelas, P. otra de Nicasio Blanco, N. y M. con dicho Nicasio Blanco, tasada en 26 pesetas.

7.ª Una viña al pago de Carrevecas, de 3 cuartas y media ó sean 23 áreas y 55 centiáreas; linda por O. viña de Miguel Voto, P. otra de Romualdo Valtierra, N. camino y M. otra de Félix Cortés, tasada en 22 pesetas 50 céntimos.

8.ª Otra viña donde llaman Buitre, de dos cuartas ó sean 13 áreas 46 centiáreas; linda O. tierra de Pedro Salomón, P. camino del pago, M. viña de Gil Pisa, y N. tierra de Josefa Diez; esta finca tiene un pedazo de tierra unido á ella, tasada en 70 pesetas.

9.ª Una casa en el casco de Manquillos y calle denominada Puertas traseras, titulada del Babanillo, consta de un pequeño portal, cocina y sala, agregado á ella un especie de cobertizo cerrado y pajar planta baja, mide la planta edificada 40 metros cuadrados, y el corral y pajar 74 metros; linda á su entrada con dicha casa, por la derecha ó sea Oriente con corral de Ambrosio Valtierra, por la izquierda corral de Nicomedes Vota, y por el Mediodía ó sea la espalda, casa de Nicomedes Voto, tasada en 277 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas podrán acudir el día quince del próximo Enero de 1886 á las once de la mañana á la sala Audiencia de este Juzgado en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento de dicha tasación, cuyas fincas se hallan libres de todo gravamen, obrando en la Secretaria del actualario la información por si sería practicada de oficio á nombre del deudor Baltasar Cortés García.

Dado en Palencia á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Ante mí, Simón Nieto,

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50'. Altitud 750 metros
DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	708,2	706,1
Altura media.....	706,7	
Oscilación.....	2,1	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	-2,4	5,5
Termómetro húmedo.....	-2,7	3,1
Humedad relativa.....	93	65
Tensión del vapor, en milímetros.....	3,6	4,2
Viento..... Dirección.....	N.E.	N.E.
Clase.....	Calma	Calma
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado
Temperaturas en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	5,8	
Mínima id.....	-3,4	
Media.....	0,2	
Diferencia.....	11,2	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	1,1	
Agua evaporada, en id.....	11	
Fenómenos particulares del día...	"	

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1885.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	PROCEDENCIA.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.		Fecha del vencimiento.		IMPORTE.	
							Día.	Mes.	Día.	Mes.	Pesetas.	Cts.
D. Crispín Antolín.	Palencia.	Rústica.	Clero.	41015	Collazos de Boedo.	13	1	Agosto.	23	Diciembre	17	80
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	10120	Villarrobajo.	13	31	Diciemb.	31	»	132	85
Policarpo Nieto.	Idem.	Id.	Id.	29005	Requena de Campos.	11	30	Octubre.	30	»	20	50
Gregorio Paredes.	Villalobón.	Urbana.	Id.	13157	Palencia.	11	7	Setiemb.	22	»	251	75
Policarpo Nieto.	Palencia.	Rústica.	Id.	4529	Fuentes de Valdepero.	11	5	Julio.	»	»	360	25
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1236	Abia de las Torres.	11	27	Setiemb.	»	»	129	25
Leon Beboillar.	Fuentes de Valdepero.	Id.	Id.	4490	Fuentes de Valdepero.	11	5	Julio.	»	»	250	25
Francisco Vallejo.	Abia.	Id.	Id.	1239	Abia de las Torres.	11	27	Setiemb.	»	»	120	05
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	Id.	18130	Palencia.	11	7	»	»	»	320	»
Salvador Sánchez.	Madrid.	Id.	Estado.	158	Id.	11	18	Noviemb.	»	»	900	»
Julian Fernández.	Cervatos.	Rústica.	Clero.	3898	Cervatos de la Cueva.	10	17	Mayo.	27	»	31	50
Lorenzo Blanco.	Villasarracino.	Id.	Id.	13629	Villasarracino.	9	8	Junio.	27	»	13	90
Jeremías Toró.	Fuentes de Nava.	Id.	Id.	13612	Fuentes de Nava.	9	26	»	30	»	14	25
Robustiano Cuadrado.	Villamorco.	Id.	Id.	11194	Villamorco.	9	22	»	28	»	37	55
Angel Emperador.	Paredes.	Id.	Id.	31396	Boada de Campos.	7	28	»	22	»	1038	10
Mariano Vega.	Bevilla de Collazos.	Id.	Id.	8553	Revilla de Collazos.	7	7	Octubre.	23	»	25	»
Manuel Sahagún.	Ampudia.	Censo.	Id.	5873	Ampudia.	7	6	Febrero.	23	»	51	69
Mariano de la Hoz.	Itero seco.	Rústica.	Id.	1007	Itero Seco.	6	15	Agosto.	22	»	170	»
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1017	Id.	6	15	Junio.	22	»	186	»
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	Id.	13742	Villaprovedo.	3	18	Febrero.	28	»	52	50
Manuel Herrero.	Quintanilla.	Id.	Id.	13370	Quintanilla de Onsoña	2	18	Abril.	22	»	37	65
Gregorio Caminero.	Villatima.	Id.	Propios.	33574	S. Nicolás del Real Camino.	9	17	Julio.	23	»	20	»
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	33575	Id.	8	19	»	23	»	22	»
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	33556	Id.	8	19	»	23	»	20	»
Juan Pérez.	Santibañez.	Id.	Id.	34514	Villaescusa.	7	29	Octubre.	22	»	97	»
Angel Emperador.	Palencia.	Id.	Id.	29112	Villota del Páramo.	6	21	Julio.	21	»	307	50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia y Diciembre 18 de 1885.—El Administrador, Mariano Toledano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Idefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

VACANTE

Por haber ascendido el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de organista sacristán de Herrera de Valdecañas de esta provincia, con la dotación de 225 pesetas anuales y además el adventicio, administración del reloj, toque de campanas, y algunas lecciones de música.

6—8

Venta de madera.

Las personas que deseen comprar madera de todas clases tanto labrada como por labrar, propia para carreteros, puede concurrir al remate que tendrá lugar en la villa de Magaz el día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana, en casa de la Viuda del difunto carretero Mariano Miguel Husillos. También tendrá lugar en las referidas casa y villa el remate de las herramientas del oficio del finado.

2—2

Venta de madera

A voluntad de su dueño se venden cuarenta Olmos para servicio de carreteros sea en junto ó separados, puede pasar á tratar con su dueño Eugenio Balbás, en Torquemada.

4—4

Venta de Olmos

En la Dehesa de Espinosilla, término jurisdiccional de Astudillo, propiedad de la Excm. Sra. Condesa Viuda de Sta. Coloma, Marquesa de Granma, se venden cuantas maderas de Olmo se deseen de todas las dimensiones á precios convencionales y equitativos.

Las personas que deseen maderas cualquiera que sea el número de ellas puede pasar á las casas de los guardas de indicada Dehesa y dirigirse para tratar al Sr. Administrador de los bienes de dicha Exma. Señora en esta provincia que reside en Astudillo, Don Victoriano Santoyo.

5—6

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.

Cestilla, 6.